



Bogotá D.C., 08 de abril de 2019  
SDM-SC-55101

Señor (a):  
**MARTHA LILIANA PAREDES RAMIREZ**  
Ci 127 No 74-24  
EMAIL: liliparedes@hotmail.com  
CIUDAD

|                              |                       |             |                       |
|------------------------------|-----------------------|-------------|-----------------------|
| 472                          | Pólizas de Devolución | Presupuesto | No Existe Menor       |
|                              | Defensor Emisor       | Reclamo     | No Reclamo            |
|                              | No Recibe             | Tarifa      | No Consta             |
|                              |                       | Formulario  | Apartado de la Unidad |
| 7-15-19                      |                       |             |                       |
| Paredes Ramirez              |                       |             |                       |
| 27704333                     |                       |             |                       |
| No Existe Calle 127-74       |                       |             |                       |
| No hay Calle 127 en esa cru. |                       |             |                       |

REF: RTA-SDM-53289

Señor(a) PAREDES RAMIREZ:

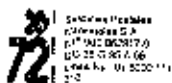
En atención al radicado de la referencia, es menester informarle que **La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito** - establece de manera **especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.). A su vez en complemento de lo descrito, el **Artículo 205 del Decreto 019 de 2012** que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, prevé:

**"Artículo 136. Reducción de la Multa.**

"Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles."

"Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda unánimemente acordado en audiencia pública y notificándose en estrados"

"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará a absol verá al inculcado. Si fuere redo contraventor, se le impondrá al cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá darse en cualquier lugar del país."



**REMITENTE**  
Alcalde Mayor  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 127 No 74-24

Teléfono: 011 261 33 33

Código Postal: 1111000

Correo Electrónico: [info@bogota.gov.co](mailto:info@bogota.gov.co)  
Teléfono: 011 261 33 33

**DESTINATARIO**  
Señor(a) Martha Liliana Paredes Ramirez

Código Postal: 1111000

Código Postal: 1111000

Correo Electrónico: [info@bogota.gov.co](mailto:info@bogota.gov.co)

Teléfono: 011 261 33 33

Código Postal: 1111000  
Teléfono: 011 261 33 33  
Correo Electrónico: [info@bogota.gov.co](mailto:info@bogota.gov.co)

En atención a la lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento **oral y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada entra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito.

De lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo en cuenta el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-123456789, donde afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial,

35

[bogota.gov.co](http://bogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

previamente regulada en la ley y sujeto a ciertas trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerrida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio deba someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En tal sentido los medios probatorios aportados o solicitados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

Esto para manifestarle que al haber sido usted el presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto del comparendo, por infringir las normas de tránsito, por un agente de tránsito, era el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**, en caso que haber deseado impugnarlo.

Por otra lado, me permito anexar copia del comparendo 22774995 junto con la respectiva resolución y guía de envío.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

*"Bogotá, mejor para todos"*

  
PAULA CATALINA CRUZ TRIANA  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Dama Unza - Abogada de la Subdirección de Contravenciones.  
Anexo: comparendo 22774995 junto con la respectiva resolución y guía de envío en 4 folios

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO  
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.203308  
COMPARENDO No. 22774995  
FECHA COMPARENDO: 01/07/2019  
INFRACCIÓN: C2  
INFRACTOR: MARTHA LILIANA PAREDES RAMIREZ  
CEDULA DE CIUDADANÍA No. **52454156**  
VEHICULO PLACA: CYY420  
SERVICIO:

Bogotá D. C. 03/14/2019 , cumplido el término , señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **52454156**

#### HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 01/07/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 22774995, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art 21, al conductor (a). **MARTHA LILIANA PAREDES RAMIREZ**

#### DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor MARTHA LILIANA PAREDES RAMIREZ, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

#### PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) MARTHA LILIANA PAREDES RAMIREZ, se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 22774995, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

#### FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

#### DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:  
C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

#### RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a MARTHA LILIANA PAREDES RAMIREZ, identificado(a) con cédula No52454156, conductor del vehículo de placas CYY420, respecto la orden de

comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince ( 15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO pesos Mcte, (\$ 414100 ), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 14 días del mes 3 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

# ORDEN DE COMPARENDO No. 11D01000000022774995

Fecha de Emisión: 07 Jan 2013

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co).

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL No. 11D01000000022774995

2013 X 07

122 17 BOGOTÁ USAQUEN

7. PROBLEMA

8. MEDIO DE ACCESO

9. MODALIDAD DE TRANSPORTES

10. VALORES MULTA

11. ESTADO DE PAGAMENTO

12. ESTADO DE PAGAMENTO

13. ESTADO DE PAGAMENTO

14. ESTADO DE PAGAMENTO

15. ESTADO DE PAGAMENTO

16. ESTADO DE PAGAMENTO

17. ESTADO DE PAGAMENTO

18. ESTADO DE PAGAMENTO

19. ESTADO DE PAGAMENTO

20. ESTADO DE PAGAMENTO

21. ESTADO DE PAGAMENTO

22. ESTADO DE PAGAMENTO

23. ESTADO DE PAGAMENTO

24. ESTADO DE PAGAMENTO

25. ESTADO DE PAGAMENTO

26. ESTADO DE PAGAMENTO

27. ESTADO DE PAGAMENTO

28. ESTADO DE PAGAMENTO

29. ESTADO DE PAGAMENTO

30. ESTADO DE PAGAMENTO

31. ESTADO DE PAGAMENTO

32. ESTADO DE PAGAMENTO

33. ESTADO DE PAGAMENTO

34. ESTADO DE PAGAMENTO

35. ESTADO DE PAGAMENTO

36. ESTADO DE PAGAMENTO

37. ESTADO DE PAGAMENTO

38. ESTADO DE PAGAMENTO

39. ESTADO DE PAGAMENTO

40. ESTADO DE PAGAMENTO

41. ESTADO DE PAGAMENTO

42. ESTADO DE PAGAMENTO

43. ESTADO DE PAGAMENTO

44. ESTADO DE PAGAMENTO

45. ESTADO DE PAGAMENTO

46. ESTADO DE PAGAMENTO

47. ESTADO DE PAGAMENTO

48. ESTADO DE PAGAMENTO

49. ESTADO DE PAGAMENTO

50. ESTADO DE PAGAMENTO

51. ESTADO DE PAGAMENTO

52. ESTADO DE PAGAMENTO

53. ESTADO DE PAGAMENTO

54. ESTADO DE PAGAMENTO

55. ESTADO DE PAGAMENTO

56. ESTADO DE PAGAMENTO

57. ESTADO DE PAGAMENTO

58. ESTADO DE PAGAMENTO

59. ESTADO DE PAGAMENTO

60. ESTADO DE PAGAMENTO

61. ESTADO DE PAGAMENTO

62. ESTADO DE PAGAMENTO

63. ESTADO DE PAGAMENTO

64. ESTADO DE PAGAMENTO

65. ESTADO DE PAGAMENTO

66. ESTADO DE PAGAMENTO

67. ESTADO DE PAGAMENTO

68. ESTADO DE PAGAMENTO

69. ESTADO DE PAGAMENTO

70. ESTADO DE PAGAMENTO

71. ESTADO DE PAGAMENTO

72. ESTADO DE PAGAMENTO

73. ESTADO DE PAGAMENTO

74. ESTADO DE PAGAMENTO

75. ESTADO DE PAGAMENTO

76. ESTADO DE PAGAMENTO

77. ESTADO DE PAGAMENTO

78. ESTADO DE PAGAMENTO

79. ESTADO DE PAGAMENTO

80. ESTADO DE PAGAMENTO

81. ESTADO DE PAGAMENTO

82. ESTADO DE PAGAMENTO

83. ESTADO DE PAGAMENTO

84. ESTADO DE PAGAMENTO

85. ESTADO DE PAGAMENTO

86. ESTADO DE PAGAMENTO

87. ESTADO DE PAGAMENTO

88. ESTADO DE PAGAMENTO

89. ESTADO DE PAGAMENTO

90. ESTADO DE PAGAMENTO

91. ESTADO DE PAGAMENTO

92. ESTADO DE PAGAMENTO

93. ESTADO DE PAGAMENTO

94. ESTADO DE PAGAMENTO

95. ESTADO DE PAGAMENTO

96. ESTADO DE PAGAMENTO

97. ESTADO DE PAGAMENTO

98. ESTADO DE PAGAMENTO

99. ESTADO DE PAGAMENTO

100. ESTADO DE PAGAMENTO

## INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acceder a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos en PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, la puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATM.

### Puntos de Pago

#### Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibido de ésta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA DE COMPARENDOS Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y haga clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y haga clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

### Entidades Financieras

#### Banco de Occidente

Todos sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional. Haga clic en cancelar la obligación con tarjeta de crédito VISA, MasterCard, después realice el pago en las sucursales de Banco de Occidente Supercaja Calle 13.

#### Banco Caja Social

Todos su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.

### Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual atiende en los siguientes puntos:

**SuperCADE de Movilidad:** Calle 13 No. 37-35.

Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 m., 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas.

Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

**SuperCADE 20 de Julio:**

Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m. y 10:00 a.m. Duración: 2 horas.

**SuperCADE Américas:** Puntos de Transmision de Américas

Viernes y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

**SuperCADE Suba:** Puntos de Transmision de Suba

Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

Sábados. Horario de Cursos: 8:00 a.m. y 10:00 a.m. Duración: 2 horas.

Para realizar el Curso de pedagogía por internet a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación a la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, recibo de pago por PSE o certificación bancaria.

- Comparendo.

- Licencia de conducción.

- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sea expedidos, con un mínimo de 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayor información:

1) [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co), Contactar al 3-5494000.

2) Sala de Trámites y Servicios de la Dirección Mayor de Bogotá, [www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)

3) Línea 196

### Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35  
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 08/01/2014 16:55:35

Orden de servicio: 11145352



YG214952554C0

Nombre/Razón Social: A. GALO A MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Superintendencia de Movilidad)  
 Dirección Calle 12 N° 37 - 35  
 Referencia: 1100100032602774695 Teléfono: 0043407 LAT 6345 Código Postal: 11511000  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Causas Devoluciones:

☒ Reporte  
☐ No existe  
☐ No reside  
☐ No reclamado  
☐ Cesación de  
☐ Dirección errada

☐ CS CS  
☐ NI NI  
☐ FA FA  
☐ AD AD  
☐ PA PA

Código de  
 la correspondencia  
 Folio de  
 Aprobación  
 Aprobación  
 Folio Mayor

Nombre/Razón Social: MARTHA LILIANA PARDES RAMÍREZ (CYY428)  
 Dirección: Calle 137 No. 74 - 24  
 Teléfono: 007451191429-9111 Código Operativo: 1111603  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Firma de quien ya salió de quien recibió:

C.C. Y.N. Hora: 2:35

Fecha de entrega: 08/01/2014

Bis: 1111587

C.C. Ernesto Vargas

C.C. 80.851.746

Gestión de entrega: 10/01/2014 16:55:35

10/01/2014 16:55:35

Peso Ficticio (kg): 0.50  
 Peso Volumen (kg): 0.50  
 Peso Facturado (kg): 0.50  
 Valor Declarado: 32  
 Valor Flete: \$3.000  
 Costo de manejo: \$2  
 Valor Total: \$5.000

Días Contados:

14 ENE 2013

Observaciones Celidoma: CONFERENDO

No 600 11/123 74

SEDE GCL 2/3 123 72/78



11115871111603YG214952554C0

Aprobación de la correspondencia: 08/01/2014 16:55:35

1111 587

UAC CENTRO CENTRO A

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9701

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                               |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| PETICIÓN N°. / PETICIONARIO | SDM-53289/ MARTHA LILIANA PAREDES RAMIREZ                                     |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-55101 del 08 DE ABRIL DE 2019                                          |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>PAULA CATALINA CRUZ TRIANA</u> |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-53289.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito